RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 084-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el articulo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, inciso segundo, establece Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 390 de la ibídem, dispone "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece "Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octub
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 10
E-mail: mmorona@macas.gob.
www.morona.gob.

participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón";

Que, en el Art. 54 el COOTAD señala, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes *"...l) Prestar* ***servicios que satisfagan necesidades colectivas*** *respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios..."*;

Que, el COOTAD en su Art. 55 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley *"...f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal... j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas... m) Gestionar los* ***servicios de prevención****, protección, socorro y extinción de incendios..."*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece *"Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: ...*b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor ;c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; *h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito,* ***cuando las circunstancias lo ameriten..."*;**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece "Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral." Y el "Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación; q) Coordinar con la Policía *Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y*

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;...z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y,..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, determina *"Art. 179.- Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales podrán crear, modificar o suprimir, mediante normas regionales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y para las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias o circunscripción territorial. Con la finalidad de establecer políticas públicas, los gobiernos autónomos descentralizados regionales podrán fijar un monto adicional referido a los impuestos a todos los consumos especiales, vehículos y al precio de los combustibles. Asimismo, los gobiernos autónomos descentralizados regionales podrán crear, modificar o suprimir recargos, tasas y contribuciones de mejoras y de ordenamiento. Los recursos generados serán invertidos en la región de acuerdo a sus competencias bajo los principios de equidad territorial, solidaridad y en el marco de su planificación..."*

Que, el Código Tributario, señala *"Art. 54.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en su Art. 6 determina en el numeral 31 *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*";

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 17 de marzo del 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve expedir: "(...) LAS *REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.* Art. 1.- A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto: "En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado. En todos los casos, *la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRAS PÚBLICAS*, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión. *La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suple a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.* Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia. Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control (…)"

Que, en la Resolución SERCOP No. RE-SERCOP-2016- 0000072, publicada en la edición especial del registro oficial nro. 245, de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública, última modificación el 08 de abril de 2020, el TITULO VII, CAPITULO I, determina el procedimiento especial para la contratación en situación de emergencia,

Que, el Art. 361.1 ibídem, establece: "El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No.SGR-142-2017 determina que "El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones."

Que, por medio de Resolución Administrativa No. **0140- ALC-GMCM-2020, de** 17 de marzo de 2020, el Ing. Franklin Galarza Guzmán se acoge al estado de excepción declarado por el Presidente de la República y declara emergencia sanitara el cantón Morona, en virtud de prevenir los riesgos que generan el COVID-19.

Que, el 13 de mayo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 009-2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, mediante el cual resuelve "(…) **artículo 1** ***Extender por treinta (30) días el Estadode Emergencia a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo No. 00126 – 2020, de 12 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplementario No 160 de 12 de marzo del2020..."*** "(…) **Artículo 2** " La declaratoria de emergencia se extiende

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

en *EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN*". "(...) Se mantendrá activado la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación Acuerdo Ministerial". Mesa de Trabajo que esta activada desde el día jueves 12 de marzo de 2020 en las Instalaciones del ECU 911 del cantón Morona, en la cual el Gobierno Municipal se comprometió en realizar acciones necesarias para prevenir el brote masivo de propagación del virus, comprometiéndose en realizar actividades de prevención mediante desinfecciones sanitarias en las instalaciones municipales que aglomeren personas, tales como mercados, terminal terrestre, entre otros. Además del compromiso de adopción de mecanismos como teletrabajo, teleducación, etc. Con el objetivo de evitar la propagación del virus en coordinación continúa con las diversas instituciones estatales.

Que, el 13 de marzo de 2020, la Agencia nacional de Tránsito emitió la Resolución 018-ANT-DE- 2020-ANT, la misma que contiene el protocolo de seguridad a fin de evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020, el presidente de la República del Ecuador resuelve: "(...) **Artículo 1. RENOVAR** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgos de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Ecuador a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en el Ecuador. **Artículo 2.- DISPONER** la movilización en todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la Administración Central e Institucional, en especial la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública y Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar acciones de control y gestiones necesarias para implementar las medidas que correspondan en cada cantón de conformidad con el color de semáforo en el que se encuentren respecto de la presencia del COVID-19 en cada jurisdicción. De la movilización de las Fuerzas Armadas, reafirmarse que su participación en el restablecimiento del orden público es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente (...)".

Mediante memorando Nro. GMCM-ALC-2020-0357-M, de fecha 15 de mayo de 2020, el Ing. Franklin Galarza Guzmán dispone a la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica de Morona Santiago realizar un informe jurídico sobre la

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

Resolución Administrativa Nro. 140-ALC-GMCM-2020, de 17 de marzo del 2020.

Mediante memorando No 020-GPS-GMCM-2020, de 15 de mayo del 2020, la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica recomienda "(...) En base a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020- 0104, de fecha 17 de marzo del 2020,del Servicio Nacional de Contratación Pública y el Decreto Presidencial No. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020, en el cual el presidente de la República del Ecuador resuelve renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID- 19 en Ecuador , la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica recomienda que el Gobierno Municipal del cantón Morona emita una resolución Administrativa de renovación de la declaratoria de emergencia determinado en la Resolución Administrativa No. 0140- ALC-GMCM- 2020, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Franklin Galarza Guzmán

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 0213- ALC-GMCM-2020, de fecha 15 de mayo de 2020, Ampliación de la Declaratoria de Emergencia por Covid 19"**., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0213-ALC-GMCM-2020, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR COVID 19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 22 de mayo de 2020

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
SECRETARIO GENERAL
MACAS-ECUADOR

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec